

GAZETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELEFONO 1064 J

Año XXVIII.—No. 8024

PANAMÁ, SÁBADO 6 DE JUNIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

AYUDA FINANCIERA A EMPRESAS DE IRRIGACION NO GUBERNAMENTALES

Por R. P. TEELE,

Oficina de Economía Agrícola,
Departamento de Agricultura
de los Estados Unidos.

El suministro de fondos para la irrigación de tierras áridas es un problema muy difícil puesto que tanto física como económicamente dicha irrigación tiene que practicarse en gran escala, es decir, en terrenos muy extensos, terrenos que son inhabitables hasta tanto que esto se haya efectuado. Excepto en pequeñas extensiones situadas aquí y allá es físicamente imposible construir zanjas de irrigación para granjas individuales. La mayor parte de las haciendas irrigadas se hallan a varios kilómetros de distancia de los arroyos de donde se obtiene el agua. Un arroyo suficientemente grande para regar una granja de 65 hectáreas se evaporaría en el desierto o sería absorbido por el terreno mucho antes de llegar a la granja aun que distara sólo unos pocos kilómetros. De modo que únicamente por medio de grandes canales que riegan muchas haciendas a la vez es posible llevar el agua a lugares distantes de los ríos a un costo que sea compensado por la ganancia que se obtenga de la tierra cultivada.

Por lo tanto, en la naturaleza de las cosas, la expansión agrícola no puede llevarse a cabo en el desierto de la misma manera que en otras secciones, donde pueden crearse granjas individuales en los bosques o en las llanuras, granjas que pueden desarrollarse a medida que haya demanda de sus productos.

Además, siendo así que la tierra es inhabitable hasta que no haya sido irrigada, es necesario incurrir en muchos gastos antes de comenzar a poblarla, es decir, antes de que los que han de compensar dichos gastos se hallen instalados en ella. Por lo común tales gastos tienen que hacerse antes de saber cuáles han de poblar esos terrenos y reembolsar el costo del cultivo. Por consiguiente, la inversión en tierras de regadío es altamente especulativa, debido a que representa no sólo la construcción de las obras de irrigación y la relación entre el costo de dicha construcción y el poder intrínseco de la tierra de producir cosechas, sino también la de obtener colonos que tengan la habilidad y el capital requeridos para formar granjas que produzcan los cultivos que compensen el costo no sólo de la construcción sino también de todas las demás mejoras que se requieren para convertir una porción del desierto en terreno fértil y habitable.

Las condiciones que acabamos de describir complican los problemas tanto del colono que se establece en esa clase de tierras como de los promotores de dichas empresas de irrigación. En otras secciones la expansión se verifica naturalmente en tierras baratas, y como al tiempo de la colonización el terreno no representa gran inversión los gastos de trabajo no son muy grandes. De modo que en cierto número de años el colono, su granja y su familia pueden gradualmente desarrollarse juntos. Mas por lo contrario en tierras irrigadas el interés del costo de la irrigación y el valor del trabajo resultan cargas muy pesadas sobre cada hectárea, de manera que es necesario hacerlas producir lo más pronto posible si es que el colono ha de pagar el costo mediante la venta de los productos de su granja. De modo que el desarrollo gradual, tal como se obtiene en terrenos baratos, es fatal tanto para los colonos como para la empresa que suministra el agua. Durante la época en que la irrigación se limitaba a pequeñas extensiones continuas a corrientes de agua, el granjero individual o un grupo de ellos trabajando juntos podían construir un canal a un precio

moderado. Todavía puede construirse en lugares donde el agua se obtiene de pozos artesanos que sirven a una sola granja o a unas pocas de una misma vecindad. Cerca de la tercera parte de los terrenos irrigados de los Estados Unidos se sirven de obras de esta clase. Ahora bien: las empresas que suministran agua a las otras dos terceras partes de los terrenos irrigados han requerido fuertes inversiones de dinero, y este artículo trata de los métodos empleados para suministrar los correspondientes fondos a empresas no relacionadas con la ley federal sobre irrigación, pues estas últimas sólo suministran agua a menos de la décima parte de los terrenos irrigados de los Estados Unidos. En las empresas de que se trata aquí está comprendido cerca del 60 por ciento del total del área irrigada.

Historia del desarrollo de las empresas particulares de irrigación.

Las primeras obras de irrigación

en los Estados Unidos fueron los antiguos canales colectivos en el suroeste del país. No se sabe a ciencia cierta la historia de su comienzo, por lo que también se ignora cómo se reunieron fondos para su construcción, si es que hubo inversión efectiva. Es probable que estas hayan sido construidas por algunos de los primeros colonos españoles con su propio trabajo y sin gasto que sea digno de mencionarse.

La iglesia mormona fué quizá la primera institución en los Estados Unidos que construyó obras de irrigación de acuerdo con un plan que requería inversión de fondos. Según este plan dicha iglesia organizó colonias y suministró los fondos necesarios para la compra de materiales e instrumentos, en tanto que los colonos hicieron el trabajo. Las empresas se organizaron como compañías anónimas, emitiéndose acciones a favor de los colonos en pago de su trabajo, y a favor de la iglesia en pago de sus gastos. Estas últimas acciones fueron distribuidas a los colonos que llegaron más tarde, de manera que las compañías de irrigación se convirtieron en verdaderas cooperativas. Las empresas de esta clase en el Estado de Utah, fueron relativamente pequeñas. Las compañías de los mormones sirvieron de modelo para los tipos más comunes

de organismos que administran hoy las empresas de irrigación en este país.

La primera colonia de Utah se fundó en 1847. Por espacio de 20 años sólo se construyeron pequeños canales, pero se proyectaron muchas grandes empresas. Sin embargo, nada se llevó a cabo, debido quizá a la falta de un sistema satisfactorio de suministro de fondos. Esto dio origen a la aprobación en 1865 de la ley regional sobre irrigación de Utah, primera de su clase promulgada en los Estados Unidos. Desde el punto de vista económico el rasgo distintivo de esta ley fue que a los distritos de esta ley fue que a los distritos organizados de acuerdo con ella se les permitió establecer un impuesto sobre las tierras situadas dentro de sus fronteras, para cubrir los gastos de abastecimiento de agua y los de trabajo y conservación de las obras. Después de hacer una organización preliminar, de formular los planes y calcular los presupuestos, se convocó a una elección en la cual se permitió a los electores votar si estaban dispuestos o no a aceptar un impuesto sobre sus tierras, basado en su valor o en su extensión. Se requerían las dos terceras partes del total de los votos para decidir en favor del proyecto del organismo regional. Dicha ley no estipulaba lo conducente para la emisión de bonos por parte de los distritos. De acuerdo con ella una gran parte de las tierras aluviales del Estado de Utah se organizaron en distritos, pero no se hizo gran cosa en cuanto a construcción de canales. Dichas tierras no tenían valor productivo hasta que no se construyeran los canales y empezara el cultivo por consiguiente si se imponía una contribución, suficiente para construir obras de irrigación esta no se podría recaudar.

Hasta donde se sabe, ésta fué la primera tentativa en los Estados Unidos para conseguir que las tierras áridas costearan su propia irrigación, aunque ya existían por muchos años leyes regionales de desagüe que contenían este principio. Esta ley comprendía la idea fundamental del distrito—la inclusión forzosa en dicho distrito de toda la tierra que resultaría beneficiada, siempre y cuando los dueños, considerados como grupo, así lo desearan. A la vez estipulaba que el Estado podía hacer uso de su facultad de imponer contribuciones para hacer que se pagaran los impuestos sobre esas tierras. Fuera de la inseguridad de la política de hacer que una tierra que tiene muy poco o ningún valor sirva como garantía de considerables sumas de dinero, la ley de Utah tenía el inconveniente adicional de que, cuando fué aprobada, los ocupantes de las tierras en dicho Estado no tenían título legal de sus posesiones. Como en ese tiempo no existía en Utah ninguna oficina de tierras de los Estados Unidos los colonos poseían únicamente derechos de advenedizos. Por consiguiente la tierra no podía venderse para el pago de los impuestos y la ley no tenía fuerza efectiva. Además existía el defecto adicional de que la ley no contenía estipulaciones sobre fianzas, lo que construye, en realidad, un medio de posponer por cierto período de años el pago del costo de construcción.

Después del fracaso del plan de distrito, Utah entró en una era de ayuda pública en materia de construcciones. En 1872 el condado de Salt Lake construyó una represa de desviación en el Río Jordan y durante los cuatro años subsiguientes destinó ciertos fondos para ayudar a la construcción de varios canales. Si bien es cierto que los archivos del condado no muestran este hecho, es probable que tales contribuciones hicieron frente, en gran parte, a las necesidades de dinero en efectivo y que los dueños de los terrenos contribuyeron con la mano de obra, de la misma manera que lo habían hecho cuando la iglesia estaba encargada de la colonización.

Historicamente, el siguiente paso progresista que fué más allá del plan de colonización de los mormones, fué

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 134 de 28 de Mayo.
Resolución No. 135 de 28 de Mayo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 216 de 27 de Abril.
Resolución No. 217 de 27 de Abril.
Resolución No. 218 de 6 de Mayo.
Resolución No. 219 de 8 de Mayo.
Resolución No. 220 de 8 de Mayo.
Resolución No. 221 de 8 de Mayo.
Resolución No. 222 de 8 de Mayo.
Resolución No. 223 de 8 de Mayo.
Resolución No. 224 de 8 de Mayo.
Resolución No. 225 de 8 de Mayo.
Resolución No. 226 de 8 de Mayo.

Resolución No. 227 de 8 de Mayo.
Resolución No. 228 de 8 de Mayo.
Resolución No. 229 de 8 de Mayo.
Resolución No. 230 de 8 de Mayo.

Editorial.

Cuestiones Agrícolas.

Relación del Registro Público.

Vida Oficial en Provincias.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo.

Avisos y Edictos.

(Pasa a la página 2ª)

Viene de la primera página

otro plan basado no ya en una religión común sino en una comunidad de otros intereses; como ejemplo de este plan tenemos a la colonia Unión en Greeley, Estado de Colorado. Dicha colonia fue fundada por N. C. Meeker, escritor del New York Tribune, con la ayuda de Horace Greeley.

El señor Meeker hizo un viaje a las Montañas Rocosas y a su regreso a Nueva York formuló su idea de fundar una colonia en Colorado. Para ello discutió el asunto con el señor Greeley, quien le dio su aprobación, publicó noticias de juntas celebradas con este objeto y lo apoyó por medio de artículos editoriales. En una reunión que se verificó se discutió el plan de organización según el cual cada miembro debía pagar cinco dólares para los gastos corrientes y contribuir un fondo de 150 dólares, a la disposición del tesoro, para la compra de los terrenos. Esto parece haber constituido la parte financiera de dicha colonia.

El señor David Boyd en su obra intitulada *A History of Greeley and the Union Colony of Colorado, 1899*,

da la historia detallada de esta colonia indicando que el costo, tanto de la tierra como de las obras de irrigación, y la cantidad de agua necesaria fueron calculados muy por lo bajo. Promotores y colonos ignoraban igualmente la práctica y el costo de la irrigación. Los colonos se instalaron en las tierras, construyeron canales inadecuados con los fondos disponibles, y lucharon para abrirse camino lo mejor que pudieron imponiendo contribuciones, haciendo ellos mismos el trabajo y valiéndose de muchos otros arbitrios. La empresa fue en su totalidad cooperativa. Ninguno de los colonos fue explotado por nadie para beneficio propio. Con excepción de este último detalle, la historia de la colonia Unión es la misma de muchas otras empresas de irrigación—colonos inducidos a instalarse en las tierras por medio de cálculos erróneos reducidos del costo, cálculos excesivos de ganancias, ignorancia, cuando no engaño y fraude, pero colonos que, paulatinamente llevaban a cabo una obra de explotación de primera clase.

Continuará.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EL PRESIDENTE NO AVOCA EL CONOCIMIENTO DE UN ASUNTO, POR NO HABERSE LLENADO FORMALIDAD NECESARIA

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 26 de Mayo de 1931.

Solicita Pedro Valdés Murillo, como apoderado de Alvaro Castillo, que el Presidente de la República avoque, para revisar el fallo conocimiento del proceso donde resulta condenado su poderdante a sesenta días de arresto por las lesiones causadas a la menor Adela Valdés con su ómnibus, y a pagar la curación de ésta, según consta de resolución número 90-11 de fecha 21 de Abril último, proferida por la Alcaldía Municipal del Distrito Capital, confirmada por el señor Gobernador de la Provincia.

Del estudio del expediente respectivo resulta que se trata meramente de un caso sencillo y de fácil juzgamiento, en el cual han coincidido en concepto los expresados funcionarios. Debe tenerse en cuenta también que las autoridades de Policía necesitan amplio respaldo en la salubre campaña que han emprendido contra los conductores de automóviles poco atentos a la observancia de los reglamentos del tránsito urbano, a fin de que esta labor sea más eficiente y rinda los resultados que se persiguen.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo, para que el Presidente de la República avoque el conocimiento de asuntos como el que nos ocupa es preciso que el recurso haya sido interpuesto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, formalidad ésta que no se ha llenado en el presente caso, pues Castillo fue notificado del fallo las once a. m. del día nueve de Mayo en curso e interpuso el recurso el día once del mismo mes.

En mérito de lo expuesto

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F. ARIAS P.

EL SUPLENTE DEL PROCURADOR SE ENCARGA DE LA PROCURADURIA DE LA NACION

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 28 de Mayo de 1931.

Vista la comunicación número 458, de fecha 27 de los corrientes, dirigida a este Despacho por el señor don Aristides Arjona, Procurador General de la Nación, que a la letra dice:

“El artículo 28 de la Ley 52 de 1925, confiere derecho a los Agentes del Ministerio Público, a un mes de descanso, con sueldo cada año. El año pasado de 1930, hice uso de ese derecho, del 20 de Marzo al 20 de Abril y en el presente año del período constitucional en curso, no he hecho todavía uso de tal derecho. Me propongo, pues, tomar el mes de descanso que me corresponde de acuerdo con la disposición citada, en el mes de Junio próximo; y llevo el hecho a su conocimiento, para los efectos del artículo 29 de la citada Ley, y para lo que usted se sirva disponer sobre la ordenación y pago del sueldo a que legalmente tengo derecho, a cuyo efecto, le acompaño la cuenta respectiva y espero me informe oportunamente la Resolución que se dicte al respecto por esa Secretaría.”

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al respectivo suplente del Procurador General de la Nación para que se encargue de la Procuraduría por el término de las vacaciones que hará uso el empleado principal, señor don Aristides Arjona.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F. ARIAS P.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 216.—Panamá, Abril 27 de 1931.

El señor Francisco Garrido se ha

dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta

mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Garrido el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 10 metros de frente por 15 de fondo, alindado así:

Norte, casa del Manuel Barraza;

Sur, lote número 6;

Este, casa de Mariana Aguilar;

Oeste, casa de Marcelo Jiménez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 217

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 217.—Panamá, Abril 27 de 1931.

La señora Elisa Barela se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Elisa Barela el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, de 25 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, terreno desocupado.

Sur, casa de Clotilde López.

Este, terreno desocupado.

Oeste, camino para Lagarto.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 218.—Panamá, Mayo 6 de 1931.

El señor Catalino Bernal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta

Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Catalino Bernal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, calle José Vallarino.

Sur, callejón sin nombre.

Este, casa de Fabián Martínez.

Oeste, calle José Vallarino.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 219.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Manuel Guevara se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Ermita de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Guevara el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 16 metros de frente por 37 de fondo, alindado así:

Norte, casa de José Muñoz.

Sur, calle La Palma.

Este, casa de Anselma Rodríguez.

Oeste, casa de Concepción de Rodríguez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 220.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor W. D. Henry se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Pasa a la tercera página

Viene de la segunda página

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor W. D. Henry el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 9 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de Pablo González.

Sur, potrero de María vda. de Velarde.

Este, cerco de la Sra. Julia Mojica vda. de Forero.

Oeste, calle real.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 221.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

La señora Matilde Cañizales se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Matilde Cañizales el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, finca agrícola de Santos Cañizales.

Sur, finca de los herederos de Fidel Sánchez.

Este, finca del señor Cañizales.

Oeste, finca de los herederos de Delfín Herrera.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 222.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Félix Ríos se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Félix Ríos el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 5 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Pedro Magallón.

Sur, casa de Concepción Rangel.

Este, terrenos libres.

Oeste, terrenos desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 223.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Lucio Torres se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Lucio Torres el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Bernardo Ruiz.

Sur, solar de los Gómez.

Este, Teodoro Reina.

Oeste, una calle.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 224.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

La señora Clotilde Plicé vda. de Salazar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Clotilde Plicé vda. de Salazar el correspondiente

permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, de 12 metros de frente por 9 de fondo, alinderado así:

Norte, la quebrada.

Sur, el cementerio.

Este, solar de los herederos de Lorenzo Macre.

Oeste, solar de los herederos de Genaro Reina.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 225.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

La señora Agustina Díaz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Agustina Díaz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 7 metros de frente por 13 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno libre.

Sur, calle "Las Mercedes".

Este, terreno libre.

Oeste, casa de Carmen Espino.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 226.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

La señora Madeline Hames se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Madeline Hames el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él,

un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así:

Norte canal que divide la población (Charco Azul).

Sur, lotes desocupados.

Este, lotes desocupados.

Oeste, lotes desocupados.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 227.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Sara Aguilar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Sara Aguilar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, calle principal de Cermeño.

Sur, casa de Nemésia Fuentes.

Este, solar desocupado.

Oeste, casa de Avelino Aguilar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expirado si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 228.—Panamá, Mayo 8 de 1931.

El señor Marquiades Torres se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento,

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marquiades Torres el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, *Pasa a la página cuarta*

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono.
1064 J.—Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde
haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

DECRETO REDENTOR

La vida del proletario nacional es de una eterna angustia y amargura.

Hay que convivir con él para poder estar al tanto de sus innumerables necesidades y apuros.

Acosado en todos los órdenes, ya por inmigrantes indeseables, ya por obreros europeos más competentes y diestros, el proletario nacional es un pária en su propio país.

Pero los gobiernos que no surgen con el fin de robarse los tesoros públicos, ni menos para precipitar más y más las ingentes necesidades del obrero, que sabe en dónde radica el mal y cómo aplicar el remedio, no vacilan ni demoran en emprender, ya obras de aliento donde ganarse la vida, ya con actuaciones que alivien un tanto su situación.

Por esto creemos que es digna de encomio la actitud que adopta el señor Presidente de la República con haber expedido, por conducto del señor Secretario de Relaciones Exteriores, el Decreto número 43 de 27 de Mayo, en desarrollo del artículo 2° de la Ley 71 de 1930. Y es esto así, porque ese Decreto tiende a evitar que nos sigan invadiendo los indostanos quienes despojan al hijo del país de miles de clases de trabajos que éstos desempeñan con competencia y habilidad recomendables: como por ejemplo: automedontes, guardianes nocturnos en establecimientos comerciales; expendedores de gasolina; etc., etc., cargos que los indostanos sirven por una paga exigua, casi mezquina; lo que da por resultado que los dueños de carros, los dueños de almacenes y los dueños de ventas de gasolina, los prefieren al nacional.

La resonancia que ha tenido este decreto entre el elemento proletario nacional, que antes ejercía precisamente los cargos de que los despojaron los indostanos, ha sido una resonancia increíble; y así mismo como se entusiasma hoy con el aludido Decreto, tienen esperanzas en entusiasmarse mañana si triunfa en sus aspiraciones el señor Secretario y se toman medidas para evitar que nos invadan los desocupados extranjeros que el Gobierno de la Zona del Canal trata de eliminar por economía, y que se dice invadirán nuestras ciudades terminales.

OTRA PRUEBA DE LA
HONRADEZ ADMINISTRATIVA

Informes recibidos por nosotros ayer de fuente insospechable, nos autorizan para manifestar públicamente y sin lugar a duda que ya el Gobierno Nacional, por primera vez, desde hace 3 años, no se sobre-gira en la cuenta corriente que tiene abierta en el Banco Nacional, lo que evidencia que la honradez, la economía y el orden son los caminos que debe seguir toda administración pública que sabe lo que es decoro y que le teme, en particular, al fallo de la Historia.

Según nuestro informante los sobregiros pasaban anualmente de cien mil balboas en las anteriores administraciones, y en ocasiones se elevaban a cantidades mayores.

Ahora por el contrario hay un débito a favor del Gobierno bastante apreciable, y se espera que aumente con el tiempo.

El país, pues, puede estar de plácemes con actos de esta naturaleza que honran a los hombres que dirigen el poder, y especial al Presidente de la República, quien consagra su mentalidad robusta y sus energías todas en bien de la Patria.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Viene de la página tercera

un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 15 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, calle 4°.

Sur, casa de propiedad del petitorio.

Este, calle 5°.

Oeste, terreno nacional.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 229.—Panamá, 8 de Mayo de 1931.

El señor Belisario Carrera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Belisario Carrera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, casa y solar de Gregorio Aparicio.

Sur, solares libres.

Este, casa de Lucio Carrera.

Oeste, propiedad de Bartolomé Castellón y Rosaura Aparicio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre

bre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 230.—Panamá, 8 de Mayo de 1931.

El señor Adán Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Adán Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 21 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Gerardo Salazar y calle de por medio.

Sur, calle de por medio y el Templo Católico.

Este, callejón de por medio y la escuela pública.

Oeste, callejón de por medio y casa de Simón Salazar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, y comuníquese y púese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

MILAN.—El "Popolo D'Italia", periódico fascista que dirige el hermano de Mussolini, Arnoldo, declara en su sección editorial que deplora las recientes demostraciones anti-católicas.

No se sabe si dicho editorial es exactamente del hermano de Mussolini, o inspirado por éste.

Algunos creen que es un editorial político tendiendo a resolver satisfactoriamente el problema que se desenvuelve entre el estado y la Iglesia.

RIO DE JANEIRO.—El gigantesco avión el DO-X, de doce motores, que verificó sin contratiempo alguno el cruce del Atlántico agregando así una página mas a los brillantes éxitos de la aviación alemana, siguió en la tarde de ayer con rumbo a Natal. El vuelo a Natal lo emprendió al medio día y se espera que tenga un viaje feliz.

PRINCETOWN, MASS.—Uno de los acontecimientos científicos más notables que se llevan a cabo actualmente es el proyectado viaje submarino de Sir Hubert Wilkins, quien abordo del "Nautilus", especialmente reconstruido con ese fin, se propone

llegar al Polo Norte acompañado de 18 hombres.

El "Nautilus" tendrá como base para su partida Spitzbergen, y lleva 20.000 galones de combustible.

BRUCÉLAS.—El gabinete que presidía Jaspas, que se vio precisado a dimitir, y que provocó seria crisis, ha cesado totalmente.

Se ha formado un nuevo gabinete a cuya cabeza se encuentra Jules Rindin, del partido católico.

BRUSELAS.—Los reyes de este país han aplazado el viaje que desde hace tiempo anunciaron que harían a Sur-América.

BOGOTÁ.—Se anuncia que la refriera habida entre políticos y miembros del partido comunista y las huelgas que se registraron en Buenaventura han sido solucionadas satisfactoriamente por el Gobierno Nacional.

Cresce, sin embargo, que el comunismo echó raíces poderosas en Colombia y que difícilmente será conjurado.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON COLON

El Gobernador practica visita al Juzgado 2º del Circuito correspondiente al mes de Abril

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1931.

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado Segundo del Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

El señor Juez dió cuenta del movimiento de los negocios en el tribunal a su cargo, en la forma siguiente:

Sumarias

1º Sumarias contra David Britton y un tal Drummond por "hurto". Denunciante: Pedro Pérez Orozco. Inic. Denunciante 29/31. (Instruc.)

2º Sumarias contra Braulio Montaña por "Tentativa de violación de impúbere". Denunciante: Josefina Martínez. Ofendida: Silvia Serón (2 años de edad). Inic. Abril 2/31. En instrucción.

3º Sumarias contra Juan Gallo por "Lesiones". Ofendido: Ernesto Acosta. Inic. Enero 24/31. (En instrucción).

4º Sumarias contra Benigna Betancourt por "Hurto". Acusador particular: Sr. Luis Carlos Reyna. Inic. Junio 11/30. (En instrucción). (Este asunto había sido archivado provisionalmente).

5º Sumarias contra Rafael Antor por "Apropiación indebida". Denunciante: Salvador R. Fúnez. Inic. Abril 25/31. (En instrucción).

6º Sumarias contra Serafín Avila por "Seducción". Ofendida: Eudalia Cromides. Denunciante: Feliciano G. Villalobos C. Inic. Abril 42/31. (En instrucción).

7º Sumarias contra José Osorio por "Tentativa de Violación Carnal". Ofendida: Ruby Badro. Denunciante: Federica Badro. Inic. Abril 16/31. (En instrucción).

8º Sumarias contra Tomás Esquivel por "Lesiones". Ofendido: Ricardo Arturo Vilar. Inic. Abril 14/31. (En instrucción). En espera del último certificado sobre la incapacidad definitiva.

9º Sumarias contra Santiago Jeneau por "Seducción". Ofendida: Catalina Salazar. Denunciante: Juan Góndola. Inic. Abril 25/31. (En instrucción).

10. Sumarias contra Eric C. Wisdom por "Seducción". Ofendida: Olga Nichols. Denunciante: Mabel Gamell. Inic. Abril 23/31. (En instrucción).

11. Sumarias contra Joseph Pincock y Percival Weir por "Uso indebido de drogas nocivas". Inic. Abril 21/31. (En instrucción). Denunciante: la Policía.

12. Sumarias contra Percival Weir por "Estafa". Denunciante: Jane Richards. Inic. Abril 21/31. (En instrucción).

13. Sumarias en averiguación del autor a autores del hurto hecho a la señora Regina F. vda. de Báñez. Inic. Abril 24/31. (En instrucción).

14. Sumarias contra Natalia Cosío por "Lesiones". Ofendida: Dimas Dean. Inic. Enero 25/31. (Para archivar después que son cancelada la fianza).

15. Sumarias contra Joseph A. Closs por "Hurto". Denunciante: Samuel E. Lee (Acusador Particular). Inic. Enero 21/31. (Para resolver).

16. Sumarias contra Víctor Rodríguez por "Estafa". Denunciante: Leandro Lander. Inic. Abril 20/31. (Para resolver).

17. Sumarias en averiguación del autor a autores del incendio ocurrido en la finca del Caim Chí Joaquina. Inic. Marzo 18/31. (Para resolver).

18. Sumarias contra Gerardo Chong por "Estafa". Denunciante: señor Gobernador de la Provincia con oficio número 374. Inic. Marzo 9/31. (Para resolver).

19. Sumarias en averiguación del hurto hecho a Ralph F. Lamb. Inic. Marzo 21/31. (Para resolver).

20. Sumarias en averiguación del autor a autores de las quemaduras sufridas por la señora Bilma Piernan de Maldonado. Inic. Enero 12/31. (Para resolver).

Sumarias en suspenso

21. Sumarias contra Cecil Edward Lewis por "Lesiones por imprudencia". Inic. Marzo 23/31. (En suspenso).

22. Sumarias contra José Ángel González por "Seducción". (En suspenso por haberlo ordenado la Honorable Corte Suprema). Inic. Septiembre 10/30.

23. Sumarias contra Darío González, Juez Segundo Municipal, por varios delitos. (En suspenso por haberlo ordenado la Honorable Corte). Inic. Octubre 24/30.

Sumarias en la Corte

24. Sumarias contra Ralph E. Lamb por "Apropiación indebida". Acusador particular: Jean Fulcons. Inic. Agosto 5/30. (En la Corte en apelación del auto de sobreseimiento).

25. Sumarias contra Giuseppe Petrocchi por "Proxenetismo". Inic. Febrero 24/31. (En la Corte en apelación del auto de sobreseimiento provisional).

26. Sumarias contra Juan Castell y otros por "Tentativa de hurto". Inic. Abril 6/31. (En la Corte en apelación de un auto).

27. Sumarias contra Sinforiano Zúñiga por "Peculado". Inic. Febrero 10/31. (En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento provisional).

Sumarias emplazándose

28. Sumarias contra Harry L. Altmar por "Apropiación indebida".

29. Sumarias contra Nicolás Ordóñez por "Uso indebido de drogas nocivas".

30. Sumarias contra E. B. Da Costa (padre) por "Apropiación indebida".

31. Sumarias contra Raúl Retty por "Estafa".

32. Sumarias contra Clifford Benner por "Apropiación indebida".

33. Sumarias contra Joaquín Pablo Pulido por lesiones.

34. Sumarias contra Juan Evaristo (a) Galo por "Rapto".

35. Sumarias contra John C. Wheis por "Estafa".

36. Sumarias contra Max L. Kasmel por "Apropiación indebida".

37. Sumarias contra Vasilio Crisán por "Falsedad".

38. Sumarias contra Abraham Florinka por "Falsedad".

39. Sumarias contra P. G. Dávila y R. Gómez por "Apropiación indebida".

Causas

1º Juicio contra Medardo Rodríguez por "Disparo de arma de fuego contra una persona". Denunciante: José Fajardo. Inic. Abril 6/31. (Audencia el 12 de Mayo a las 2 p. m.)

2º Juicio contra Diógenes Ibáñez por "Seducción". Ofendida: Alicia Arias. Denunciante: Antonia Arias. Inic. Enero 23/31. Audiencia el 7 de Mayo a las 2 p. m.

3º Juicio contra Alfred Green por "Hurto". (En espera del certificado del señor Gobernador de Panamá. Condenado a 2 años de reclusión).

4º Juicio contra Jorge Escoto por "Robo". (Presidente del Juzgado 2º Municipal en apelación del fallo condenatorio). Luis Coss y V. del Real. Marcha por "Hurto". (Presidente del Juzgado 2º Municipal en consulta del fallo condenatorio).

En traslado al Fiscal

5º Juicio contra Demitri A. Soto Rodríguez y Nicanor Vega por "Estafa". (Presidencia del Juzgado 2º Municipal en apelación del auto que nega la prescripción).

En la Corte

7º Juicio contra E. B. Da Costa (padre) y E. B. Da Costa Jr. por "estafa". Inic. Enero 17/30. (En la Corte en apelación del auto de proceder).

8º Juicio contra Yi Su, Young Ham, Kan Ki Ton y Kong Tin por "Uso indebido de drogas nocivas". Inic. Diciembre 18/30. (En la Corte en apelación y consulta del fallo condenatorio).

9º Juicio contra Josephine Cook o Standard y G. Cornwell por "Lesiones". Inic. Agosto 4/30. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio).

10. Juicio contra Sixto Landaso por "Hurto". Inic. Febrero 2/31. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio).

11. Juicio contra Horacio Rodríguez, José M. González, Jorge Gordon y Luciano Cantado Fernández por "Falsedad". (En la Corte en consulta y apelación del fallo absoluto).

12. Juicio contra Pablo Manuel Arrieta por "Seducción". Inic. Febrero 10/31. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio).

13. Juicio contra Carlos Olmedo Instaurin por "Robo". Inic. Febrero 26/31. (En la Corte en apelación del auto de proceder).

14. Juicio contra Marcelino Chird G. por "Violación carnal". Inic. Marzo 25/30. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio).

15. Juicio contra José María Rosendo Tejada por "Lesiones". Inic. Agosto 26/30. (En la Corte en apelación y consulta del fallo condenatorio).

16. Juicio contra Horacio Rodríguez y Atanacio Banabas por "Falsedad". Inic. Diciembre 15/30. (En la Corte en apelación del auto de proceder con respecto al primero y de sobreseimiento con respecto al segundo).

Causas emplazándose

17. Juicio contra Joseph Walthey por "Lesiones".

18. Juicio contra Allan Wilson por "Lesiones" por imprudencia.

19. Juicio contra L. W. Williams por "Apropiación indebida".

20. Juicio contra Edward Raymond Lewis por "Violación carnal".

21. Juicio contra Robert Wteward por "Apropiación indebida".

22. Juicio contra Onesimo Hart por "Rapto".

23. Juicio contra Aida Mc. Nish por "Hacerse justicia por sí misma".

24. Juicio contra Albert Bancroft por "Violación de menor".

25. Juicio contra Julio A. Assady por Lesiones (condenado).

26. Juicio contra José Puella por "Lesiones" (condenado).

27. Juicio contra Will B. Hopkins por "Lesiones".

28. Juicio contra Julio Araúz por "Lesiones".

29. Juicio contra Juan Moreno por "Lesiones".

30. Juicio contra Tomás Fearon por "Lesiones".

31. Juicio contra Eusebio Ramos por "Lesiones".

32. Juicio contra Manuel Soriano Priego por "Hurto".

33. Juicio contra Concepción Tesis por "Hurto".

34. Juicio contra Samuel Reynolds por "Hurto" (condenado).

35. Juicio contra A. Harris "Malversación de fondos Municipales" (condenado).

Recopilación

Sumarias	30
Causas	35
Total	65
Recepciones del mes anterior	68
(Marzo de 1931)	
Entradas en Abril de 1931	27
Total	95
Salidos en Abril de 1931	21
Recepciones para Mayo de 1931	74

No habiendo mas de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia que para constancia firman todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
EFRAIN TEJADA U.

El Juez Segundo del Circuito,
RODOLFO AYARZA A.

El Secretario del Juzgado,
Alfredo Ehlers.

El Fiscal del Circuito,

ELIAS AIZPURU.

El Secretario de la Gobernación,
Victor Navas.

COLON

El Gobernador Nombra los Miembros que han de Integrar la Junta de Caminos en Colón, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Donoso

DECRETO NUMERO 21 DE 1931
(DE 30 DE MAYO)

por el cual se nombran las Juntas de Caminos de los Distritos de Colón, Portobelo, Santa Isabel, Chagres y Donoso.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Designase a los señores José F. Navas, José Vicente Delgado y Anonio Tagaropoulos, para que integren la Junta de Caminos del Distrito de Colón, y Suplentes a los señores Manuel Echeverría, Luis F. Estenoz Jr., y Anastasio Betegón, por lo que falta del periodo en curso.

Artículo Segundo. Designase miembros principales de la Junta Distrital de Caminos del Distrito de Portobelo a los señores Luis G. Hernández, Joaquín Ayarza L. y Julio Vázquez; suplente a los señores Valentín de León, Abel Jiménez y Valentin Arroyo, por lo que falta del periodo en curso.

Artículo Tercero. Nómbrase miembros principales de la Junta Distrital de Caminos por lo que falta del periodo en curso, para el Distrito de Santa Isabel, a los señores Celso Píñilla, Francisco Herrera y Cenón Catuy; Suplente a Tomás Molinar, Domingo Coya y José Píñilla.

Artículo Cuarto. Nómbrase miembros principales de la Junta Distrital de Caminos del Distrito de Chagres, por lo que falta del periodo en curso a los señores Pedro Fonseca, Rosendo Guayán y Francisco Tuñón; suplentes a Benito Rodríguez, Basilio Rivas y Alejandro Delgado.

Artículo Quinto. Nómbrase miembros principales de la Junta Distrital de Caminos del Distrito de Donoso, por lo que falta del periodo en curso a los señores Tomás C. Camacho, Mariano Cerezo y Gregorio Rodríguez; suplentes: José María Alvarado, Andrés B. Cerezo y Sabino Ayarza.

Dado en Colón, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Comuníquese.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario,

Victor Navas.

PROVINCIA DE VERAGUAS SONA

El Alcalde pasa visita a la Tesorería Municipal de Soná

ACTA

de visita practicada en la Tesorería.

En la cabecera del Distrito de Soná a los treinta días del mes de Mayo de 1931 a las 8 y 30 de la mañana, practico el Sr. Alcalde, la visita reglamentaria a la oficina de la Tesorería Municipal del Distrito.

El Sr. Alcalde solicitó del Sr. Te-

Pasa a la página sexta

AVISOS Y EDICTOS

OFICINA DE REGISTRO
PUBLICO

RELACION
de los documentos entrados al Registro Público, hoy 2 de Junio de 1931.

As. 2862. Nota número 402 de 23 del mes pasado, del Juez 2º de este Circuito, en la cual cancelan el secuestro sobre varias fincas de José Antonio Arias, situadas en esta ciudad.

As. 2863. Acta de remate verificado ante el Juez Primero de este Circuito, en la cual se adjudica a Alejandro Ferrer Luculx una finca en esta ciudad, de propiedad de José Antonio Arias.

As. 2864. Escritura número 446 de 25 de Abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad "La Fraternidad".

As. 2865. Escritura número 353 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Lorenzo Roquebert constituye hipoteca a favor de Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 2866. Escritura número 138 de 27 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Erasmo Méndez un lote de terreno en Aguadulce.

As. 2867. Escritura número 139 de 28 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Erasmo Méndez un lote de terreno en Aguadulce.

As. 2868. Escritura número 13 de 14 de febrero de 1929, de la Notaría de Cocle, por la cual Felipe Campos declara unas mejoras en Antón.

As. 2869. Escritura número 12 de 24 de enero del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual se establecen los linderos de una propiedad de Felipe Campos ubicada en Antón.

As. 2870. Escritura No 37 de 8 de Abril de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se corrige la escritura número 7 de 12 de Febrero de 1929 otorgada ante el Secretario del Concejo de Antón.

As. 2871. Certificado expedido por el Gobernador de Colón a favor de la casa comercial de J. Retaly S.

As. 2872. Escritura número 82 de 22 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gertrudis, Felicia Franceschi constituyen hipoteca a favor de Elena de Watson, sobre una finca en Chiriquí.

As. 2873. Escritura número 2 de 4 del mes pasado, otorgada ante el Consúl de Panamá en Cartago, Costa Rica, por la cual Guillermo Antequera confiere poder a Remigio Antequera.

As. 2874. Escritura número 354, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Delfina Ramírez de Fernández constituye hipoteca a favor de Carmen Sánchez Rodríguez sobre una finca en esta ciudad.

As. 2875. Escritura número 30 del 9 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Raúl Arosemena Bal un terreno en Soná.

As. 2876. Escritura número 31 de 9 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Raúl Arosemena Bal un terreno en Soná.

As. 2878 y 2879. Certificados expedidos por el Gobernador de Panamá a favor de T. J. Brady.

As. 2880. Nota número 422 de 11 de Agosto del año pasado, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en la cual comunica el secuestro de una finca en Bocas del Toro a solicitud de E. A. Pedreschi G.

As. 2881. Patente de Invención No 371, expedida por el Presidente de la República a favor de la Clinton Burgess Repp.

As. 2882. Escritura número 359 de 11 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Livio Tulpiano vende a María Martínez de Martínez una finca en Pueno Nuevo de la Sabanas.

As. 2883. Escritura número 342, de 27 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Beatriz Herrera de Gómez vende a Cecilio Moreno una finca en el Distrito de Arraiján.

As. 2884. Escritura número 610 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía de Pescadería S. A. vende a Manuel Cambra varias fincas en esta ciudad.

As. 2885. Escritura número 615 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se funda la sociedad denominada "The Indu Supply Co. S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

Vida Oficial en Provincias

Viene de la página quinta

sorero, los libros que se llevan en su oficina y este empleado puso a las ordenes del visitador los libros que en sus visitas anteriores ha usado. Todos están correctamente llevados.

El señor Tesorero informó que por orden del Sr. Alcalde y mediante cuenta legalizada, que le fue presentada, entregó (B. 917.40) noventa y siete balboas con cuarenta sentécimos al Sr. César E. Terán, quien fue comisionado para que entregara este dinero al Sr. César A. Pardini, a su vez comisionado especial por el H. CC. Municipal para que negociara con el Ingeniero jefe de la Junta Central de Caminos, la reparación de nuestras plazas y calles.

Este informe fue aprobado por el Sr. Alcalde quien además le manifestó al señor Tesorero que los noventa y siete balboas y dos balboas con sesenta sentécimos B. 952.60 que guardaban en poder del Sr. Raúl Arosemena, para estos fines, y los ciento treinta balboas (B. 130.00 que guardaba Dn. José María Dutary para la construcción del kiosco del parque, se han sumado en efectivo a la cantidad entregada al Sr. Pardini como se deja explicado y que ascienden a dos mil balboas B. 20.000.00. Que en caso de que por algún evento no pueda llevarse a cabo la reparación de nuestras plazas y calles, ese dinero volverá a las arcas Municipales.

Al revisar los recibos expedidos por el arrendamiento de los bancos del Mercado Público, el Sr. Alcalde notó que eran excesivos por la cantidad pero el Sr. Tesorero explicó que ello se debe a que los que ocupaban bancos, no sacan recibos por mensualidades o quincenalmente, sino que lo hacen en la generalidad de los casos, diariamente, por lo que hay que expedir mayor cantidad y lo que da lugar a mayor consumo de papel. Inquirió el señor Alcalde la manera de solucionar esto, que además de significar gasto de papel, se ocupa más tiempo que si a esos dueños se les obligara a sacar su arrendamiento de bancos por lo menos por el término de ocho días.

El Sr. Alcalde, en virtud de las razones expuestas, prometió al comparecido visitado que estudiaría el asunto para resolver lo más conveniente.

El Sr. Alcalde, le preguntó al Sr. Tesorero su opinión sobre el pago quincenal a los empleados públicos, la que fue encomendada por el acudido al jefe de la Tesorería Municipal. El empleado visitado manifestó que tan pronto el Ejecutivo resolviera este punto, él, si conviene a los intereses Municipales, seguirá su ejemplo.

Con la satisfacción del deber cumplido y sin haber nada más de que tratar ambos empleados suspendieron esta visita, la que se firma como aparece.

El Alcalde del Distrito.

ROMAN B. REYES.

El Tesorero,

DIONISIO SOSA.

El Secretario,

Antón Grajales.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Victoriano Zamora ha solicitado de este Despacho que se le adjudique un pedazo de terreno de nueve hectáreas con nueve mil novecientos noventa metros cuadrados

(9 hts. 9.990 m2), situado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Yo, Victoriano Zamora, mayor de edad, agricultor, sin tierras por ningún título, jefe de familia, residente en este Distrito, ruego a usted se sirva expedirme el título gratuito de un globo de terreno de (10) diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de La Laguna, alderado así: Por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur, con terreno nacional; por el Este, con terreno nacional y camino real de la montaña; por el Oeste, con terreno nacional. Este terreno lo denominaré "El Rincón del Arino", es libre, pertenece a la Nación y no es comprendido entre los inadjudicables. Acompaño el plano del terreno, el informe del agrimensor y debidamente ratificado y las declaraciones de testigos para comprobar el derecho que invoco concedido por el artículo 161 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917. Para que me represente en este negocio hasta su terminación confiero poder especial al señor Víctor Montecor de generales conocidas con residencia en esa capital, quien en prueba de que acepta firma conmigo este memorial. San Carlos 20 de Mayo de 1930. Victoriano Zamora. Acepto. Víctor Montecor."

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de San Carlos, por treinta días hábiles, para que el que se considere lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimas S. Rostrap D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente cita y emplaza a Manuel Rodríguez (a) Cocora, panameño, moreno, cholo, con un ojo imperfecto y agricultor, para que dentro del término de doce días, contados desde el de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales perpetrado en la persona de Pedro Guerrero, con apercibimiento de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del sindicado o al ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del sindicado, bajo pena de los cargos que para estos casos establece la ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy caído de Enero de mil novecientos treinta y uno, y se remite un ejemplar de dicho edicto a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en el salón de audiencias del Juzgado Municipal de La Chorrera, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafio González, de un bien muestreo o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, com-

prensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando un bien muestreo o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamada Punta de Coco y está cercada por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásele en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—2

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia dada a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafio González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintiseis de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca compuesta de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien muestreo o vacante, situado en las cercanías de Rio Suño, en el lugar llamado Piéburral, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera, quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone nombrar al señor Isidro Urrutia, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez, (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—2

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rúbrica	B. 1 50
Código Civil, empastado	2 50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Corrección)	1 50
Código Judicial, empastado	2 50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1 30
Código Penal y de Minas	1 50
Leyes de 1906 y 1907	1 00
Leyes de 1914 y 1915	1 00
Leyes de 1918 y 1919	1 00
Leyes de 1920	0 50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1 00
Leyes de 1924 y 1925	1 00
Leyes de 1926 y 1927	1 00
Leyes de 1928	0 25
Ley 68 de 1917 y Decreto número 23	0 25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1923 (un folleto)	0 25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0 50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rúbrica	0 25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0 25
Aranco Consular en español e inglés	0 50
Constitución de la República	0 50
Decreto sobre Policía Marítima	0 25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos

Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 4 de la tarde del día 15 de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Dispensario de Naté.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 13 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Santiago.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Coclé se recibirán propuestas hasta las 3 de la tarde del día 15 del mes de Junio de 1931 para el suministro de ladrillos para el Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al Pliego de Cargos y Especificaciones elaborados por el Departamento Técnico del Comité

Nacional de la Lucha Antituberculosa. Dicho Pliego de Cargos y Especificaciones puede consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe del Comité Nacional de la Lucha Antituberculosa y en la Gobernación de la Provincia de Coclé durante todos los días hábiles.

Panamá, 7 de Mayo de 1931.

RAMON E. MORA,
Pdte. del C. N. de la L. A.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día veintidós de junio próximo para que tenga lugar el remate del bien embargado como de propiedad del ejecutado señor J. Antonio Arias F. en el juicio ejecutivo que le sigue el señor David Robles por suma de pesos.

Un carro automovil marca "Lincoln" motor N° 4656 en la suma de B. 500.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde para oír desde ese momento en adelante, las pujas y repujas verbales que se presenten.

Para ser postor hábil se requiere que el proponente consigne en poder del Tribunal el cinco por ciento del total del avalúo del bien embargado, y solo será admisible la postura que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Panamá, Mayo 27 de 1931.

El Secretario,
"M. A. Herrera.

EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por medio del presente Edicto a quienes interesa

HACE SABER:

Que el día 26 de Agosto del año de 1929, concurrió al Despacho del Registrador local de la ciudad de Panamá, el señor Alfonso Villalobos C., de este vecindario, a solicitar de dicho funcionario el permiso correspondiente para la inhumación del cadáver de Isaura Guillén, conocida generalmente con el nombre de Isaura Díaz Guillén, soltera, colombiana, fallecida en esta Capital, a las siete y veinte minutos de la noche del día 25 de Agosto de 1929.

El declarante hizo constar que la extinta, era legítima de Rafael Díaz, ya difunto, y Virginia Guillén viuda de Díaz, panameños. Esa declaración se practicó en el parte 91, libro 212 de la Registraduría Auxiliar de la ciudad de Panamá, e inscrita definitivamente, a folio 80, bajo asiento número 159, Tomo 30 de defunciones de la Provincia de Panamá, en esta Dirección General.

Por medio de diligencias que se adelantaron en este Despacho, quiere la señora Virginia Guillén que se corrija el error cometido por el declarante, Alfonso Villalobos C., que su hija Isaura, es hija legítima, sin serlo, desde luego que ella jamás ha contraído matrimonio, en ninguna forma, ni en ninguna parte, y pide que se le asigne la calidad jurídica de hija natural de ella.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamento de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 15 días, hoy 8 de Mayo de 1931, a las diez de la mañana y copia del mismo se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

E. FERNANDEZ JAEN.

Porcilio Aragón,
Secretario.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Veruana, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hembra, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra.

3

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Iqui, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario, H. H. Carrizo C.

30 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis de Julio entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para llevar a cabo en este tribunal el remate de los bienes embargados en la acción ejecutiva que agita Clifford Payne, por medio de apoderado, contra Theodoro Thompson. Estos bienes son los siguientes:

Finca número 408, inscrita al folio 204, Tomo 67 de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno sabanoso, cercado con alambrado de púas, situado en jurisdicción del Distrito de David. Esta finca mide una hectárea con mil trescientos setenta y tres metros cuadrados. Tiene un valor registrado de doscientos balboas (B. 200.00) y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, el conjunto de la calle Segunda; Oeste, con Avenida T., (límite de la ciudad de David); Sur, la continuación de la calle Primera Oeste y un callejón, (sic).

La mitad de la finca número sesenta y dos (62), inscrita al folio 252, en el tomo 6 de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Chiriquí la cual consiste en una mina de oro de filón denominada "CERRO DE CABALLO", situada en jurisdicción del Distrito de Tolé, en la Provincia de Chiriquí y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Desde el punto de trescientos noventa metros Sur, setenta y grados Este, (sic) desde el pico del Cerro de Caballo debiendo seguirse Norte veinticinco grados Este, y Sur veinticinco grados Oeste, en cuyo lugar se fijó un mojón como punto de partida (sic).

"MEDIDAS: Habiendo tomado por punto de partida la cúspide del referido cerro, se midieron doscientos cuarenta metros de base y sesicientos de longitud para cada uno de los costados del cerro o sea uno para el Norte y otros para el Sur, formando con este un rectángulo de doscientos cuarenta metros de base por mil doscientos metros de longitud, quedando las cuatro esquinas del rectángulo dicho demarcado en cuatro estaciones de madera". Esta finca ha sido avaluada en la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1250.00).

Se admitirán posturas por la mitad del valor de las propiedades mencionadas, mediante la consignación previa del cinco por ciento (5%) de ese valor. Se abrirán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se cancelarán las pujas y repujas hasta que se cierre la subasta y se adjudiquen los bienes al mejor postor.

Si por alguna circunstancia no se

pudiere llevar a cabo este remate el día y hora señalados al efecto, se llevarán a efecto una tercera suabasta al día siguiente y en ella se admitirán posturas por cualquiera suma.

Panamá, 4 de Junio de 1931.

C. Antonio Fábrega,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Anguizola se encuentran depositados un caballo amlejo marcado a fuego así (...) y (...) y una yegua sabina de la cola recordada marcada con este herrete (D). Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Roberto Anguizola como bienes vacantes por encontrarse en los potreros del señor Anguizola hace varios meses sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Septiembre 24 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario, Sergio A. Montemayor.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arandúcula, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Juárez, residente en Pocrí, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca parida, amarilla, sin marca de sangre alguna, herrada a fuego así: una (0) en el cachete, el siguiente ferrete en el costillar (...) y este otro en el anca (...).

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace como tres años pasta por los llanos de El Cerro de esta jurisdicción y no se le conoce dueño.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Parágrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario, Vicente Tapia.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo, vecino de este distrito se encuentra depositado un toro, como de segunda talla de color zardo sin señal de sangre y marcado en el anca y costillar derecho así (FC).

Dicho animal fue denunciado a este despacho por el mismo señor Bozo, por encontrarse vagando y haciendo daños en el lugar de Monjías, hace como seis meses y sin conocerse dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere en el término expresado será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Calobre, Noviembre 18 de 1930.

El Alcalde,

JOSE A. CHANIS

El Secretario, Fabio Pino.

30 vs.—21

= LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA =

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 7 DE JUNIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 59 - Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931).

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE